

tos exclusivamente respecto a la Entidad que la inste y no sobre las restantes. Ello no obstante, dicha Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto que ésta no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya y esta se subroge en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. En todo caso, la nueva Entidad de Liquidez deberá ser aprobada por unanimidad por el Emisor y las Entidades de Liquidez, no constituyendo motivo de rechazo válido a la Entidad de Liquidez propuesta otro que la falta de capacidad necesaria para cumplir lo aquí pactado y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La resolución del Compromiso de Liquidez y la sustitución de la Entidad de Liquidez será notificada por el Emisor a los titulares de Cédulas Hipotecarias mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de A.I.A.F. Asimismo, la resolución del Contrato será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a Iberclear.

No existen compromisos adicionales al compromiso de liquidez descrito anteriormente.

Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras: Deutsche Bank AG, Societé Generale, Sucursal en España, Barclays Bank PLC y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

No obstante aquellas entidades no reconocidas en España no podrán colocar estos valores en el mercado nacional.

Fungibilidad: Esta emisión será fungible con cualesquiera otras emisiones de Cédulas Hipotecarias que se emitan posteriormente y coincidan con ella en el valor nominal unitario, tipo de interés, fechas de pago de cupones y vencimientos.

Acuerdos sociales: Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 28 de febrero de 2004, acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2004 y escrito del Director de Financiación Mayorista determinando las condiciones de la emisión.

Madrid, 7 de julio de 2004.—José Luis Domínguez de Posada de Miguel, Director de Financiación Mayorista de BBVA.—35.571.

## **BANKINTER EMISIONES, S.A.U.**

### *Emisión de Participaciones Preferentes Serie I*

Bankinter Emisiones, Sociedad Anónima Unioersonal, sociedad con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 29, hace pública, mediante el presente anuncio, la emisión de participaciones preferentes Serie I por importe nominal de 339.518.900 euros que se corresponde con un total de 6.790.378 participaciones preferentes, de 50 euros de valor nominal cada una, representadas en anotaciones en cuenta. La emisión ha sido acordada por las Juntas Generales de Bankinter Emisiones, Sociedad Anónima de 14 de junio de 2004, y de 28 de junio de 2004, y por los Consejos de la mencionada Sociedad celebrados el 14 de junio de 2004 y el 28 de junio de 2004 y ha sido inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de julio de 2004, con las siguientes características:

Valor: Participaciones Preferentes Serie I.

Emisor: Bankinter Emisiones, Sociedad Anónima Unipersonal.

Garante: Bankinter, Sociedad Anónima.

Rating de la Emisión: A2 Moody's.

Importe Nominal de la Emisión: Hasta un máximo de 339.518.900 euros.

Valor nominal y efectivo unitario: 50 euros.

Prima de emisión: Sin prima de emisión.

Remuneración: Los titulares de Participaciones Preferentes serie I tendrán derecho a percibir una remuneración preferente no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos. Las Participaciones Preferentes serie I devengarán diariamente, desde la

fecha de su desembolso y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir una remuneración, calculada sobre el importe nominal de las mismas, en base actual/365, equivalente al tipo de interés Euribor (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses expresado en puntos porcentuales, incrementado en 0,30 puntos porcentuales. Por excepción, el tipo de interés, incluido el diferencial, nunca podrá ser inferior al 4 por ciento ni superior al 7 por ciento.

Pago de Remuneraciones: Se pagarán por trimestres vencidos a partir de la Fecha de Desembolso. Su distribución estará condicionada a la obtención de beneficio distributable suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios.

Se entiende por «Beneficio Distribuible» de un ejercicio el menor de los beneficios netos (calculados de acuerdo con la normativa del Banco de España) de (i) BANKINTER («excedente neto o excedente de libre disposición») o (ii) de su Grupo, en cada caso después de impuestos y partidas extraordinarias para dicho ejercicio, reflejados en los estados financieros auditados y no consolidados de BANKINTER, o en los estados financieros auditados y consolidados del Grupo BANKINTER, respectivamente, elaborados en ambos casos de acuerdo con la normativa del Banco de España vigente en la fecha de su elaboración.

Pago de las remuneraciones: Se pagarán por trimestres vencidos los días 28 de octubre, 28 de enero, 28 de abril y 28 de julio de cada año (calculados en base Actual/365). Su distribución anual estará condicionada a la obtención de beneficio distributable suficiente y a las limitaciones establecidas por la normativa bancaria de recursos propios. Si por estas razones no se pagaran las Remuneraciones correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie I, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

Remuneración efectiva: El rendimiento efectivo de las Participaciones

Preferentes Serie I para los inversores estará en función del vencimiento de la Emisión, en su caso, y de la evolución del tipo de referencia anteriormente indicado. Suponiendo que se produjera la amortización de la Emisión en su décimo aniversario, coincidiendo con la fecha de pago de la Remuneración, y asumiendo un tipo de Remuneración de la Emisión igual al 4 por ciento (que corresponde al tipo mínimo garantizado), dicho rendimiento efectivo anual sería de 4,316 por ciento.

Derechos políticos en el emisor: Carecen de derechos políticos salvo en supuestos excepcionales como la falta de pago íntegro a sus titulares de cuatro remuneraciones consecutivas o la adopción de un acuerdo de disolución o liquidación del Emisor (salvo en aquellos casos en que dicha liquidación o disolución de deba a la disolución o liquidación de BANKINTER, Sociedad Anónima o a una reducción de capital del Garante, conforme a lo establecido en los artículos 168 y 169 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Derechos políticos en el garante: No tienen.

Derecho de suscripción Preferente: No tienen Plazo: Perpetuo.

Facultad de Amortización: El Emisor podrá amortizar, previa autorización del Banco de España, en todo o en parte, y en cualquier momento, las Participaciones Preferentes serie I emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde su desembolso, reembolsando a su titular el valor nominal (en su parte proporcional en el caso de amortización parcial), y la parte correspondiente de las remuneraciones que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto del periodo corriente de remuneraciones. En ningún caso las Participaciones Preferentes serán amortizables a instancia de los titulares de Participaciones Preferentes.

Periodo de Suscripción: Para el Tramo 1 desde las 9:00 horas del día 7 de julio hasta las 14:00 horas del día 16 de julio, salvo en los supuestos de cierre anticipado del periodo en los términos fijados en el folleto. Para el Tramo 2, desde las

9:00 del día 19 de julio hasta las 14:00 horas del día 23 de julio.

Entidad Colocadora: BANKINTER, Sociedad Anónima.

Sistema de Colocación: Existirán dos tramos, el 1, destinado a los titulares actuales de participaciones preferentes A y B, emitidas por la sociedad BANKINTER Finance, Ltd, cuyos titulares entregarán las mismas para suscribir participaciones preferentes Serie I, emitidas por BANKINTER Emisiones, Sociedad Anónima; y el 2, de libre suscripción.

Fecha de desembolso: Se efectuará un único desembolso el día 28 de julio de 2004.

Comisiones y gastos para el suscriptor: Libre de gastos para los suscriptores, que deberán abrir una cuenta de efectivo y de valores, si no la tienen ya. Si no la tuviera, la apertura y la cancelación de estas cuentas será libre de gastos.

Importe mínimo de Suscripción: Para el tramo 1 no existirá un importe mínimo ni máximo de suscripción. Para el tramo 2, podrá ser de un mínimo de 1.000 euros (20 participaciones) y un máximo de 600.000 euros (12.000 participaciones)

Cotización: Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Liquidez: La liquidez de las Participaciones Preferentes Serie I derivará de su cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, así como del Contrato de Liquidez firmado entre Deutsche bank AG London y el emisor, de duración indefinida, en virtud del cual Deutsche Bank AG London se compromete a introducir órdenes de compra y venta en el mercado a los precios que determine Deutsche Bank AG London en función de las condiciones del mercado.

En ningún momento la diferencia entre el precio de compra y de venta cotizados por la Entidad de Liquidez será superior al 10 por ciento en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior a un 1 por ciento en términos de precio.

Representación: Las participaciones preferentes estarán representadas en anotaciones en cuenta.

Régimen Fiscal: La percepción de la Remuneración abonada por el Emisor será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento. Se incluye en el apartado 2.28 del Folleto Informativo un breve análisis del actual régimen fiscal de las Participaciones Preferentes Serie I para sus tenedores.

En Madrid, 6 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo. Iñigo Guerra Azcona.—35.521.

## **BOWNE GLOBAL SOLUTIONS SPAIN, S. L.**

**Sociedad Unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

## **BOWNE GLOBAL SOLUTIONS TRADUCCIONES, S. L.**

**Sociedad Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de «Bowne Global Solutions Spain Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal y «Bowne Global Solutions Traducciones Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, adoptaron el 18 de mayo de 2004 la decisión de fusionar las citadas dos compañías mediante la absorción por «Bowne Global Solutions Spain Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal de «Bowne Global Solutions Traducciones Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, lo que implicará la extinción y transmisión en bloque de su patrimonio social y, en consecuencia, «Bowne Global Solutions Spain Sociedad Limitada» adquirirá por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella, todo ello conforme con el proyecto de fusión aprobado el 31 de diciembre de 2003 por los Administradores de las compañías participantes en la fusión y depositado en